

RESOLUCIÓN 15/XIX
Uso de puertos que no han puesto en marcha
el Sistema de Documentación de Capturas de *Dissostichus* spp.

La Comisión,

Observando que varios Estados adherentes y Partes no contratantes que no participan en el Sistema de Documentación de Capturas de *Dissostichus* spp. dispuesto en la Medida de Conservación 170/XX, continúan comercializando *Dissostichus* spp.; y

Reconociendo que estos Estados adherentes y Partes no contratantes no participan en los procedimientos de desembarque de *Dissostichus* spp. con la documentación correspondiente;

exhorta a las Partes contratantes,

1. A disuadir a los barcos de su pabellón que hayan sido autorizados a pescar *Dissostichus* spp. para que no desembarquen en puertos de los Estados adherentes o de las Partes contratantes que no están aplicando el Sistema de Documentación de Capturas de *Dissostichus* spp cuando no puedan proporcionar un funcionario autorizado del Estado del pabellón para que vigile el desembarque a fin de certificar la documentación de captura de *Dissostichus*.
2. A adjuntar una lista de todos los Estados adherentes y Partes no contratantes que tienen en marcha el Sistema de Documentación de Capturas, a la autorización de pesca.